RESOLUCIÓN No. 12244

(09 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SVCH-SPI-529-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la delegación conferida mediante la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, selecciones abreviadas y concurso de méritos, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad. Misma que mediante Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021 fue delegada en la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

B. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

C. Que conforme a la necesidad planteada en el estudio previo del proceso SA-SI-SVCH-SPI-529-2025 se hizo imperioso adelantar el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, teniendo como marco de referencia la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2013, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias, para seleccionar contratista que desarrolle el objeto contractual de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER"**

D. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Selección Abreviada tuvo el trámite establecido en las disposiciones legales antes mencionadas registradas en el portal de contratación www.contratos.gov.co

E. Que se elaboraron los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, los cuales fueron publicados el 18 de noviembre de 2025.

F. Que para tal fin, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SASI-SVCH-SPI-529-2025**, mediante la Resolución No. 1843 del 02 de septiembre de 2025, con un presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DEE PESOS M/CTE ($100,000,000)** , amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25-01102 del 16 de septiembre de 2025.

G. Que los pliegos de condiciones definitivos, junto con sus estudios previos y anexos, fueron publicados en el portal SECOP II.

H. Que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, se recibieron un (01) propuestas a través del SECOP II, correspondientes a los siguientes proponentes:

- **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S** (NIT: 901.670.143-7)

I. Que el comité evaluador, designado para tal efecto, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de las propuestas presentadas, emitiendo los informes definitivos el 05 de diciembre de 2025, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

- **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S:** Se encontró **HABILITADO** en los componentes técnico, financiero y jurídico, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

J. Que, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo, y una vez surtido el plazo de traslados, se consolidó que el proponente **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S** fue el único oferente habilitado para continuar en el proceso de selección.

K. Que el decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la subasta inversa en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. el cual dispone Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la fecha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta/ para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

L. Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones establecen que, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato directamente sin necesidad de realizar la subasta, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

M. Que el proponente habilitado presentó una oferta económica por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho es competente para adjudicar el presente proceso de selección al proponente habilitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SASI-SVCH-SPI-529-2025**, cuyo objeto es la **"COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER"**, al proponente **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**, identificado con **NIT 901.670.143-7**, representado legalmente por la señora **OMAIRA SANTAMARIA ULLOA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.656.301 de San Vicente de Chucuri/Santander, por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente adjudicatario **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**, deberá proceder con la suscripción del contrato, previa presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de las normas de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Vicente de Chucurí, a los 09 DIC 2025

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaboro: Silvia Ochoa
Abogada secretaria Planeación